



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidencia

ACUERDO No. CSJTOA20-50
20/08/2020

“Por el cual se prorrogan las medidas adoptadas mediante Acuerdo CSJTOA20- 36 del 10 de Junio de 2020, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, a través de las cuales se fijaron los horarios, turnos de trabajo y atención al público, para los despachos judiciales y dependencias administrativas de la Rama Judicial en el Distrito Judicial de Ibagué, en cumplimiento a lo señalado en los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 de 2020, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos PSAA07-4216 del 15 de Noviembre de 2007, PSAA16-10561 del 17 de Agosto de 2016, PCSJA20-11567 y PSCSJA20-11581 de 2020, y de conformidad con lo decidido en sesión ordinaria de fecha 20 de Agosto de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de Junio de 2020, con ocasión a la pandemia por la COVID-19, que ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, adoptó medidas para el levantamiento de los términos judiciales, dictando entre otras disposiciones y por motivos de salubridad pública y fuerza mayor las siguientes: 1.-) Suspensión, excepciones y levantamiento de los términos judiciales. 2.-) Condiciones de trabajo en la Rama Judicial. 3.-) Ingreso y permanencia en las sedes de la Rama Judicial. 4.) Condiciones de bioseguridad. 5.-) Condiciones de trabajo virtual. 6.-) Condiciones de trabajo en casa.) Seguimiento y vigencia.

Que el Art. 1º del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de Junio de 2020, estableció levantar la suspensión de términos judiciales y administrativos, a partir del 1º de Julio de 2020, de conformidad con las reglas establecidas en el citado acuerdo.

Que el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de Junio de 2020, en su Art.16, dispuso que, antes del 17 de junio de 2020, los Consejos Seccionales de la Judicatura, en coordinación con los correspondientes Directores Seccionales de Administración Judicial, expedirán los actos administrativos en los que se definieran los horarios, turnos de trabajo y atención al público en cada uno de los Distritos Judiciales durante la emergencia. Que éstos podrán ser diferenciados según las características de las ciudades o regiones; así como la definición y expedición de un protocolo local, en el que se establezcan las acciones y responsabilidades concretas en las sedes a su cargo, para asegurar el cumplimiento de la circular DEAJC20-35 del 05 de mayo de 2020, proferida por la Dirección Ejecutiva y los lineamientos establecidos en el Acuerdo antes citado.

Que el Acuerdo PCSJA 11567, ordenó levantar la suspensión de términos a partir del 1º de Julio de 2020, y estableció las reglas sobre condiciones de trabajo en la Rama Judicial, ingreso y permanencia en las sedes judiciales, condiciones de bioseguridad, condiciones de trabajo en casa, y medidas de seguimiento a la aplicación del citado acuerdo.

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11581 de 2020, mantuvo las medidas adoptadas mediante Acuerdo PCSJA20- 11567 de 2020.

Que en cumplimiento a las citadas disposiciones, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo CSJTOA20-36 del 10 de Junio de 2020, estableció horarios, turnos de trabajo y atención al público, y dictó otras disposiciones para el funcionamiento de los despachos judiciales y dependencias administrativas de la Rama Judicial en el Distrito Judicial de Ibagué.

Que el aislamiento preventivo obligatorio ha venido siendo prorrogado por el Gobierno Nacional mediante los Decretos 990 del 09 de julio de 2020 y 1076 del 28 de julio de 2020, hasta el 31 de julio de 2020 y luego hasta el 31 de agosto de 2020, respectivamente.

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA20-11614 de 2020, restringió el acceso a las sedes judiciales del país del 10 al 21 de agosto de 2020.

Que las condiciones de salubridad con base en las cuales el Consejo Superior adoptó ésta última decisión se mantienen, lo cual exige extender las medidas que se han venido adoptando, para que la presencia en las sedes de la Rama Judicial siga restringida, con el propósito de proteger la salud de los servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general.

Que las condiciones actuales de salubridad obligan a continuar adoptando las medidas que sean necesarias para que la presencia en las sedes de la Rama Judicial se restrinja al máximo con el propósito de proteger la salud de los servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general, como lo ha establecido el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA20-11614 de 2020, restringiendo el acceso a las sedes judiciales del país del 10 al 21 de agosto de 2020, y las que en lo sucesivo adopte con tal fin.

Que en el contexto anterior, el Consejo Superior de la Judicatura, mantiene la regla de que los servidores judiciales laboren bajo el esquema de trabajo no presencial, en casa o a distancia, alternado con el presencial, progresivo y organizado por turnos; privilegiando la virtualidad, y de manera excepcional y si las circunstancias lo demandan, este se adelantará de manera presencial, con las restricciones de acceso establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Que el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020, proferido por el gobierno nacional a través del Ministerio de Justicia, adopto medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que el numeral 26 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, señala como función del Consejo Superior de la Judicatura, fijar los días y horas de servicio de los despachos judiciales, función que fue delegada a los Consejos Seccionales de la Judicatura, en el artículo primero del Acuerdo PSAA07-4216 del 15 de Noviembre de 2007, para definir el horario de atención en la prestación del servicio de Función de Control de Garantías.

Que en el artículo 10° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, se delegó a los Consejos Seccionales de la Judicatura, la facultad de modificar la atención al público, condicionada a garantizar la prestación del servicio durante ocho (8) horas cada día.

Que los horarios establecidos, por el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima mediante Acuerdo CSJTOA20-36 del 06 de Junio de 2020, no han generado inconvenientes para los servidores judiciales ni para los usuarios de la Administración de Justicia en el Distrito Judicial de Ibagué, que lleve al Consejo, a tomar una decisión de modificación a los mismos.

En consecuencia, se dispone prorrogar el horario, turnos de trabajo y atención al público en los despachos judiciales y dependencias administrativas de la Rama Judicial en el Distrito Judicial de Ibagué, establecidos en el Acuerdo CSJTOA20-36 del 06 de Junio de 2020, hasta tanto se supere la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional o hasta que el Consejo Superior de la Judicatura imparta directrices que conlleven al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima a modificarlas.

Por lo antes expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

ACUERDA

Artículo 1°.- PRORROGAR las medidas adoptadas mediante Acuerdo CSJTOA20- 36 del 10 de Junio de 2020, por las cuales se establecieron los horarios, turnos de trabajo y atención al público para los despachos judiciales y dependencias administrativas de la Rama Judicial en el Distrito Judicial de Ibagué, para garantizar la prestación del servicio de administración de justicia, hasta tanto se supere la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, o hasta que el Consejo Superior de la Judicatura imparta nuevas directrices que conlleve al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima a modificarlas.

Artículo 2°.- En cumplimiento del párrafo del artículo 16 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, remítase copia del presente Acuerdo a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, para lo de su competencia.

Artículo 3. Remítase copia del presente Acuerdo a los Despachos Judiciales y dependencias administrativas del Distrito Judicial de Ibagué, para lo pertinente, y en especial para que sea ubicado de manera visible al ingreso de las sedes y despachos judiciales y dependencias administrativas, para conocimiento de quienes acudan a las mismas.

Artículo 4.- Remítase copia del presente Acuerdo a la Procuraduría Regional del Tolima, Coordinación de Procuradores Judiciales, a la Defensoría del Pueblo, a la Dirección Seccional de Fiscalías del Tolima, a los Centros Penitenciarios y Carcelario del Departamento del Tolima, al Departamento de Policía Tolima, a la METIB, al ICBF, al Colegio de Abogados del Tolima, al Colegio de Abogados Litigantes COLABOL, a las alcaldías y personerías municipales del departamento del Tolima.

Artículo 5°.- Publíquese el presente Acuerdo en el portal web de la Rama Judicial, link: Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/actos administrativos/acuerdos/2020 y en el link: Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/avisos a las comunidades.

Artículo 6°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los veinte (20) días del mes de Agosto de dos mil veinte (2020).



ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ
Presidenta

ASDG/fdmd